

M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Consejo de Gobierno y del Tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo circular que, copiado literalmente, dice así:

### **Acuerdo Circular no. 7**

#### **Programa Institucional *Tribunales Populares: Puertas Abiertas***

La Estrategia de Comunicación Institucional del Sistema de Tribunales, aprobada por el Acuerdo No. 188, de 24 de agosto de 2017, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, reconoce y jerarquiza la importancia que revisten los vínculos comunicacionales de diverso tipo que se establecen entre los integrantes de nuestros órganos y las personas naturales o jurídicas, las instituciones y las entidades en general que constituyen el público externo para los tribunales de justicia del país

Al referirse a este importante tema, el texto del expresado documento programático plantea que «al intercambiar con estos destinatarios, debemos hacerlo de manera intencionada y conscientes de nuestro papel como servidores públicos, garantes de la seguridad jurídica y la tranquilidad ciudadana y de la trascendencia que tienen estos vínculos para la efectividad del trabajo que desarrollamos. De ello depende la percepción y el concepto que, respecto a nuestro órgano, tendrá la población y, por tanto, el prestigio, la confianza y la credibilidad con que contará la justicia judicial cubana en el seno de la sociedad».

A lo anterior, el referido documento agrega que «en ese sentido, es preciso que permanezcamos atentos a los criterios y valoraciones que, en relación con la calidad de lo que hacemos, tengan los interlocutores y que, en función de ello, procuremos y propiciemos los medios y modos de retroalimentación correspondientes

Por otra parte, entre los principales objetivos y para la actividad de los tribunales que recoge el Artículo 4, inciso h), de la Ley No. 82, «De los Tribunales Populares», está «elevar la conciencia jurídica social en el sentido del estricto cumplimiento de la ley».

A lo expresado, se suma que, precisamente, una de las recomendaciones formuladas por la Asamblea Nacional del Poder Popular al Sistema de Tribunales, en ocasión de rendir cuenta ante ese órgano el Tribunal Supremo Popular –en diciembre de 2017, durante el Décimo Período Ordinario de sesiones de la Octava Legislatura– es «continuar fortaleciendo una estrategia comunicacional encaminada a elevar la educación jurídica del pueblo».

El Programa institucional Tribunales Populares: Puertas Abiertas, que se establece mediante el presente acuerdo, constituye un conjunto de acciones y actividades encaminadas a lograr el cumplimiento efectivo de los expresados requerimientos de forma sistemática, coherente y concreta, en cada uno de los órganos jurisdiccionales del país.

En tal sentido, se orienta a todos los tribunales populares coordinar, planificar, organizar y realizar las actividades siguientes:

1. Encuentros e intercambios periódicos de directivos, jueces y demás trabajadores con delegados a las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular y diputados a la Asamblea Nacional del territorio, a desarrollarse en las respectivas sedes judiciales, o en sitios adecuados fuera de estas, previa coordinación con los presidentes de las respectivas asambleas.
2. Visitas organizadas a las sedes de nuestros órganos de estudiantes, maestros y profesores de las escuelas de las diferentes enseñanzas ubicadas en la demarcación. Suscribir convenios de colaboración con las direcciones municipales y provinciales del Ministerio de Educación y con los centros en que se imparta la carrera de Derecho.
3. Impartición de charlas y conferencias sobre temas jurídicos y judiciales en las escuelas, instituciones, entidades y colectivos situados en la misma demarcación del tribunal.

4. Encuentros e intercambios sistemáticos con periodistas y reporteros de los medios de comunicación escrita, radiales y televisivos que actúan a nivel de la jurisdicción territorial del tribunal.
5. Participación de directivos y jueces en espacios radiales y televisivos que aborden temas jurídicos y judiciales.
6. Establecer vínculos amigables y de colaboración –con el debido respeto y Consideración mutua– con representantes y demás integrantes de las estructuras de base de las organizaciones de masas y sociales situadas en el vecindario en que se encuentra la sede judicial. Fomentar un tratamiento similar con los integrantes de las instituciones y centros culturales ubicados en el entorno de la comunidad.
7. Otras acciones y actividades que propicien la interrelación y el intercambio fructífero de nuestros órganos con diferentes actores sociales de la comunidad.

Cada acción que se realice en ese sentido debe caracterizarse por su meticulosa organización y preparación, de manera que se asegure el adecuado cumplimiento de los objetivos que sustentan su realización. En cada una de ellas debe transmitirse con claridad, sencillez y objetividad el contenido y alcance de la misión que nos corresponde y los valores institucionales en los que se basa nuestro desempeño.

De igual forma, esos contactos deben servir para ofrecer información de interés sobre el quehacer judicial y esclarecer las dudas, inquietudes y confusiones que, en relación con nuestra labor, puedan tener los interlocutores.

A esos efectos, es preciso mostrar en todo momento una actitud abierta y receptiva ante cualquier señalamiento crítico o preocupación que se nos traslade, tomando siempre en cuenta que tales intercambios constituyen valiosas oportunidades de retroalimentación respecto a la percepción que existe sobre nuestro trabajo.

La implementación del Programa institucional Tribunales Populares: Puertas Abiertas no puede dejarse a la espontaneidad y la improvisación y, para ello, es preciso que, de inmediato, en cada uno de nuestros órganos, se prevean y conciban las acciones y actividades mediante las que van a proceder a su ejecución y, oportunamente, las incorporen en los respectivos planes de trabajo

Es responsabilidad de los presidentes de los tribunales populares el adecuado cumplimiento de lo que, por la presente, se dispone, lo que será objeto de sistemática verificación por el Tribunal Supremo Popular.

Circúlese este acuerdo a los miembros del Consejo de Gobierno, directores y jefes de departamentos independientes, presidentes de los tribunales provinciales populares y militares territoriales; y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares y militares de región, para su conocimiento y efectos pertinentes.